

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que la apoderada de la parte actora, indica que los correos electrónicos de la demandada son jjyics@hotmail.com y Santiagoyasmin@hotmail.com pero al no aportar las evidencias correspondientes solicita se oficie a COLPENSIONES, a la Agencia Nacional para el empleo SENA y a la DIAN a efectos de conseguir los datos para notificar a la demandada, además informa que la demandante carece de recursos económicos para llevar a cabo la remisión de la notificación a la dirección física. Va para decidir

Manizales, 09 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de agosto de dos mil veintitrés

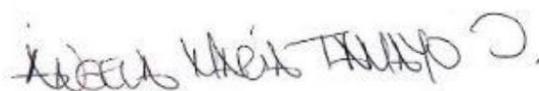
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARÍA ALEYDA PACHECO
DEMANDADA:	YASMÍN LÓPEZ SALAZAR
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00182-00

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone oficiar a a **COLPENSIONES**, a la Agencia Nacional para el empleo **SENA** y a la **DIAN**, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto, y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a la demandada, a efectos de lograr su notificación.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.118 DEL 11 AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b597248059c3ae8287d7177d46679be9b7cc0f4c47c33d31b2eb65b085c550**

Documento generado en 10/08/2023 01:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>